



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 24 de marzo de 2022

VISTOS:

La Licencia de Funcionamiento N° 110-2022, emitida a favor de LOCALES AT. S.A.C.; el Informe N° 20-2022-GDELCEITSE/MVMT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, el Documento Simple N° 4382-2022 presentado por la empresa LOCALES AT. S.A.C.; el Informe N° 064-2022-OAJ/MVMT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra el principio de presunción de veracidad de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los particulares durante un procedimiento administrativo. Sin embargo, dicha presunción de veracidad no tiene carácter absoluto, toda vez que la existencia de una prueba en contra de lo afirmado en las declaraciones juradas o de lo indicado en los documentos presentados, obliga a la administración pública a apartarse de la referida presunción;

Que, conforme con el artículo 214, numeral 214.1, de la citada Ley, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro. Según lo establecido en el numeral 214.1.1 la facultad revocatoria tiene que haber sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. Asimismo, el numeral 214.1.4, señala que la revocación sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor;

Que, el supuesto detallado en el numeral 214.1, se presenta cuando una norma con rango legal faculta expresamente a una entidad administrativa a revocar los derechos o intereses que previamente confirió o reconoció a los particulares. Sobre el particular, el numeral 4 del artículo 200 de nuestra Carta Magna establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley, por lo que la Ordenanza N° 326-MVMT, que regula el procedimiento de otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el distrito de Villa María del Triunfo, es la norma regulatoria que se debe tener en cuenta a fin de iniciar el procedimiento de revocación de licencia en el presente caso;

Que, siendo así, el numeral 3, in fine, del artículo 35 de la Ordenanza N° 326-MVMT, que regula el procedimiento de otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el distrito de Villa María del Triunfo establece que la municipalidad podrá revocar las licencias de funcionamiento y/o autorizaciones, dejándolas sin efecto, entre otras causales, cuando durante su funcionamiento se infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad en edificaciones.





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 24 de marzo de 2022

Que, asimismo, el artículo 36 de la misma ordenanza, dispone que la nulidad de oficio y la revocación de licencias de funcionamiento y/o autorizaciones se regirán conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La nulidad de oficio y/o revocación de la licencia de funcionamiento y/o autorizaciones otorgadas serán propuestas por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE y elevadas con un informe técnico sustentatorio a la Gerencia Municipal, órgano que, de determinarlo procedente, emitirá la resolución correspondiente, previo plazo no menor de cinco (5) días al titular de la licencia o autorización para que ejerza su derecho a defensa;

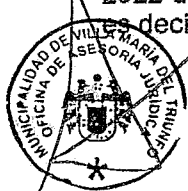
Que, mediante Expediente N° 3362-2022 de fecha 18.02.2022, la administrada LOCALES AT. S.A.C. tramitó el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, para desarrollar actividad económica con el giro CABINAS DE INTERNET, para su recinto ubicado en Jr. Paseo Atahualpa N° 252 Mz. B Lt. 1, Pueblo Joven Santa Rosa de las Conchitas – Tablada de Lurín;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso a) de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su modificatoria, las Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, requieren presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de dicha Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, siendo que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-MMR-GDELCEITSE/MVMT, el inspector técnico de seguridad en edificaciones informó que no se pudo evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el objeto de inspección para el tipo de actividad para desarrollarse (Cabina de Internet), puesto que el local funciona con la actividad Casa de Apuestas (Giro Casas de juego de Azar y Apuestas), por lo que dio por finalizado el proceso de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE;

Que, a consecuencia de lo señalado, a través de la Resolución Gerencial N° 558A-2022-GDELCEITSE/MVMT, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE resuelve declarar improcedente la expedición del Certificado ITSE por no encontrarse implementado para la actividad a desarrollar;

Que, por medio del Informe N° 20-2022-GDELCEITSE/MVMT, remitido a este Despacho por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, se inicia el procedimiento de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° 110-2022, por cuanto fue declarada improcedente la emisión del Certificado ITSE para el establecimiento con dirección en Jr. Paseo Atahualpa N° 252 Mz. B Lt. 1, Pueblo Joven Santa Rosa de las Conchitas – Tablada de Lurín, por cuanto no cumple con el Giro solicitado;

Que, ante ello, con fecha 07 de marzo de 2022, esta Gerencia procedió a notificar a la administrada, la Carta N° 012-2022-GM/MVMT, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para que pueda presentar sus descargos, alegatos y/o evidencias en su favor que considere pertinente, plazo que venció el día 14 de marzo de 2022, siendo que mediante Documento Simple N° 4382-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, la empresa LOCALES AT. S.A.C. presentó sus Descargos, es decir, fuera del plazo otorgado, conforme a la norma;





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VVMT
un mejor futuro

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2022-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 24 de marzo de 2022

Que, estando a lo desarrollado, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe de vistos, emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que resuelva declarar procedente la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° 110-2022, otorgada a la administrada LOCALES AT. S.A.C., para desarrollar actividad económica con el giro Cabinas de Internet, en la dirección ubicada en Jr. Paseo Atahualpa N° 252 Mz. B Lt. 1, Pueblo Joven Santa Rosa de las Conchitas – Tablada de Lurín, Villa María del Triunfo;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 317-MVMT; y con el visado de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

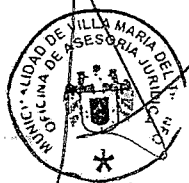
ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N° 110-2022, otorgada a la administrada LOCALES AT. S.A.C. para desarrollar actividad económica con el giro CABINAS DE INTERNET, en la dirección ubicada en Jr. Paseo Atahualpa N° 252 Mz. B Lt. 1, Pueblo Joven Santa Rosa de las Conchitas – Tablada de Lurín, Villa María del Triunfo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA con la emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada LOCALES AT. S.A.C., en su domicilio señalado en el presente procedimiento, sito en Jr. Paseo Atahualpa N° 252 Mz. B Lt. 1, Pueblo Joven Santa Rosa de las Conchitas – Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA MUNICIPAL
Abg. EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE